

Santiago del Estero, 03 de octubre de 2012

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 067 /2012**

Ref. Actuación FAyA N° 653/2012

Asunto: Rechaza recurso de reconsideración del Lic. Galiano, contra Res. CDFAA 027/2012 sobre Jerarquización Docente FAyA.

**VISTO:**

La actuación de referencia presentada por el Lic. José E. Galiano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución FAA N° 538/2011 se aprueba en forma excepcional y por única vez, en el ámbito de la FAyA, el Régimen de Jerarquización Docente y establece los requisitos cualitativos mínimos para acceder por promoción a un cargo de mayor jerarquía, establece la grilla de valores ponderados para priorizar las posibles promociones, y define el formulario de solicitud, que reviste el carácter de declaración jurada, para que todos los docentes expresen su intención de participar o no en el Régimen de Jerarquización Docente, hasta el día 14 de octubre del año 2011.

Que mediante Resolución CDFAyA N° 014/12 se convalida en general la Resolución FAyA N° 538/2011 y se establece que los alcances de la jerarquización sean: a) ascenso sólo a la categoría inmediata superior o, b) aumento de dedicación o, c) consolidación del cargo que actualmente ostenta el docente.

Que mediante Resolución CDFAA N° 027/2012, se aprueba la nómina de Docentes a Jerarquizar de la FAyA, elevadas oportunamente por cada uno de los Directores de Departamento de esta Facultad.

Que mediante Actuación de referencia, el Lic. Galiano interpone formal recurso de reconsideración contra la Resolución CDFAA N° 027/2012.

Que el tema fue tratado en Reunión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, ocasión en la que se resolvió remitir la presentación efectuada por el Lic. Galiano a la Comisión B para su estudio y posterior dictamen.

Que el dictamen de la Comisión B fue tratado en la Reunión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2012, en el que se destaca que el Lic. Galiano, actualmente ostenta el cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva, con carácter de Contratado, no encuadrándose en lo establecido por la Resolución FAA N° 538/2011. Asimismo, se establece que dicho profesional concursó en un cargo de Profesor Adjunto, DS, Interino a Término para la asignatura Práctica de la Enseñanza, que solo consistió en análisis de títulos, antecedentes y entrevista, y por lo tanto tampoco se ajusta a las especificaciones de la Resolución FAA N° 538/2011.

Que finalmente, la Comisión propone al Consejo Directivo de la Facultad, no hacer lugar al pedido de reconsideración contra la Resolución CDFAA N° 027/2012 presentada por el Lic. Galiano, aprobándose por mayoría. Por ello:



Santiago del Estero, 03 de octubre de 2012

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 067 /2012**

//...2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS  
(sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2012)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** NO HACER LUGAR al pedido de reconsideración contra la Resolución CDFAA N° 027/2012 presentado por el Lic. José Galiano, por las razones y fundamentos dados en los "considerandos".

**ARTICULO 2°:** ELEVAR al Honorable Consejo Superior el recurso de reconsideración, para su tratamiento y resolución.

**ARTICULO 3°:** COMUNICAR y dar copia al Lic. Galiano y oportunamente elévese como esta dispuesto. Cumplido Archivar.

lofo.-

Resed2012/067-12

  
Mg. ING. LUIS H. GARCIA  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FAA - UNSE



  
Ing. Agr. Jose Manuel Saigast  
DECANO  
Facultad de Agronomía y Agroindustrias  
UNSE

  
Esp. Lic. JOSE E. GALIANO  
PROFESOR  
Univ. Nacional de Ego. del Estero

08/11/12  
9: 50 Hs.